



Resolución Sub Gerencial

Nº 0087 -2013-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Registro Nº 75451 del 26 Diciembre 2012, organizado por MARTA BEATRIS ARIAS COAGUILA Representante legal de TRANSPORTES FIDELITO E.I.R.L., solicita la EXCLUSIÓN y modificación de flota vía incremento en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido por los Artículos 54, 64, 64.1, 64.2, 64.3, 64.4, 65 y 68 del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, la empresa administrativa ha cumplido con presentar los requisitos correspondientes a los trámites con número de orden 42 y 38 sobre modificación de flota vehicular vía disminución (baja de oficio) e incremento de Transportistas de Mercancías, inscritos en el Registro Nacional de Transporte de mercancías, circunscrito en el Texto Único de procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 118 - Arequipa;

Que, corresponde a la administración proceder a la baja de la habilitación vehicular, cuando se oferte un vehículo cuya baja no haya sido solicitada por el transportista titular de la habilitación vehicular anterior, debiendo atenderse dicho pedido verificando que la tarjeta de identificación vehicular se encuentra a nombre del peticionario, tal como lo dispone el Art. 68 del D.S. Nº 017-2009-MTC;

Que, asimismo a la Autoridad Administrativa proceder al incremento de flota en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías a las personas que reúnen los requisitos de ley, conforme lo prescribe el Art. 64.2 del D.S. Nº 017-2009-MTC, que establece que posteriormente el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante el incremento o sustitución de flota, lo cual es materia de autos;

Que, esta Autoridad Administrativa es competente para resolver denegando o amparando las solicitudes que al respecto presenten los usuarios, lo que debe hacerse dentro de un plazo razonable;

Estando al Informe Nº 061-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI de fecha 18 de Enero del 2013, emitido por el Área de Transporte Interprovincial, así como lo dispuesto en, así como lo dispuesto en el D.S. Nº 017-2009-MTC, y la Ley Nº 27444, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 139-2012-GRA-PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de TRANSPORTES FIDELITO E.I.R.L., en consecuencia se dispone la BAJA DE OFICIO, del vehículo de placa D3Y-835 (2003) a nombre de TRANSPOL TRANSPORTES Y SERVICIOS E.I.R.L., con Registro 0403992CNG, en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de TRANSPORTES FIDELITO E.I.R.L., en consecuencia, procédase a la modificación de flota vía incremento del vehículo D3Y-835 (2003), con Registro Nº 0408434CNG, en el Registro Nacional de Transporte de Mercancías, expidiéndole el Certificado de Habilitación con el siguiente detalle:

MODALIDAD DE SERVICIO :	Transporte Terrestre de Mercancías
NOMBRE O RAZON SOCIAL :	TRANSPORTES FIDELITO E.I.R.L.
ZONA DE OPERACIÓN :	Nacional
TIPO DE TRANSPORTE :	GENERAL
UNIDAD MOTORIZADA :	REMOLCADOR
PLACA DE RODAJE :	D3Y-835 (2003).
FECHA DE VIGENCIA :	Diez (10) años

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre del Gobierno Regional – Arequipa a los

23 ENE. 2013

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Abg. Héctor R. Arredondo Valenzuela
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA